

En la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires , a los 25 días del mes de Octubre de 2011, entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**, representado en este acto por su Presidente Dr Pedro Martín Augé , el , constituyendo domicilio en calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata , en adelante el COLEGIO; y **CORREO ANDREANI S.A.**, representado en este actor por el Sr. Juan Carlos Grane , en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en calle Santo Domingo 3220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ANDREANI, y en su conjunto LAS PARTES, **CONSIDERANDO:**

**A.-** que ANDREANI ofrece al público usuario de servicios de notificación fehaciente, su producto de DOCUMENTO ANDREANI habilitado como tal por la CNC conforme EXPCNC 8737/2004 y con acuerdo a la Resolución CNC 3.252/04 y demás servicios postales inclusive Sobre expreso Internacional y simple internacional en tanto estos últimos NO sean despachados en la Receptoría comercial Andreani sito en calle 46 esquina 6 de la localidad de La Plata

**B.-** que el COLEGIO ha verificado la validez del mismo y como consecuencia de ello, ha solicitado la oferta del mismo a un precio bonificado para sus matriculados.

Por ello las Partes convienen celebrar el presente contrato:

**PRIMERO:** ANDREANI venderá al COLEGIO a un precio bonificado, el producto CARTA DOCUMENTO a los fines que el COLEGIO dentro de sus instalaciones realice la oferta y comercialización de la CARTA DOCUMENTO, dirigida a todos sus matriculados. En el caso de que el COLEGIO no compre dicho producto se le dará a los matriculados la posibilidad de acceder al precio pactado bonificado

**SEGUNDO:** En el marco del objeto indicado en el artículo PRIMERO, las Partes acuerdan implementar las siguientes tareas y actividades:

- a.- el COLEGIO autoriza a ANDREANI para que instale el Software de Impresión del servicio Documento Andreani – servicio de carta documento de ANDREANI, en aquellas PC que el Colegio disponga para tal fin, quedando las tareas de instalación del software a cargo de ANDREANI;
- b.- ANDREANI, con el consentimiento previo del Colegio, colocará dentro del recinto del edificio del COLEGIO un buzón habilitado para la recepción de piezas postales y un banner publicitario con la oferta de los productos y/o servicios postales que ella exclusivamente decida;

c.- ANDREANI arbitrará los medios para realizar por sus propios medios y de acuerdo a los requerimientos de los matriculados, el retiro diario de productos postales.

d.- el COLEGIO podrá realizar la venta de las cartas documentos a sus matriculados y publicará en sus revistas o boletines dirigidos a los matriculados, los términos del presente acuerdo.

e.- el COLEGIO arbitrará los medios para que desde su sitio Web, actualmente bajo el dominio [www.....ar](http://www.....ar), se pueda linkear a la página Web de ANDREANI, a saber [www.andreani.com.ar](http://www.andreani.com.ar), para que los matriculados descarguen el software de impresión del servicio de Carta Documento;

f.- las Partes coordinarán reuniones de publicidad con capacitación y demostración del uso del software.

**TERCERO:** Andreani cumplirá con las exigencias técnicas que el Colegio disponga para la colocación del banner, la publicidad y la ocupación del espacio en la Sede.

**CUARTO:** En contraprestación por el servicio de publicidad y promoción y por todo el plazo de la duración convenida, ANDREANI se obliga a mantener a favor del COLEGIO un valor bonificado de los productos equivalentes al 30% de descuento del valor del tarifario al público general.

**QUINTO:** El COLEGIO garantiza a ANDREANI la exclusividad en la publicidad en su sitio web y newsletters del rubro servicio postales, comprometiéndose a no ofrecer ni promocionar servicios similares a través de otras empresas de servicios postales mientras este vigente el convenio.

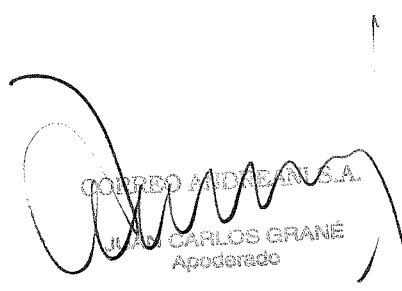
**SEXTO:** El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar desde su firma y se renovará automáticamente, salvo decisión en contrario notificada con 30 días de antelación al vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente este contrato, debiendo notificar a la otra su decisión con una antelación mínima de 90 días.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el sitio web [www.....ar](http://www.....ar) es propiedad exclusiva del COLEGIO, quien dispone de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el mismo, garantizando ANDREANI que el banner proporcionado no atenta contra derechos de terceros, principios constitucionales, o la moral pública.

**OCTAVO:** Todo el material entregado en concepto de publicidad por ANDREANI, incluyendo imágenes, gráficos, sonidos, logotipos, slogans etc. son de propiedad de ANDREANI, debiendo ser ese material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del COLEGIO para cualquier otro fin distinto al regulado en el presente contrato.

**NOVENA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, si así correspondiera.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha mencionados en el acápite.

  
CONTRATO ANDREANI S.A.  
JUAN CARLOS GRANÉ  
Apoderado

